

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 7 DE DICIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Libreria de D. F. Gnasp.
 MAHON.... D. Matias Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

ALCANCE.

Por el vapor *Mahones*, fundado ayer en el puerto de Alcudia, procedente de Barcelona, hemos recibido periódicos de la corte que alcanzan al 1º del actual, de los que tomamos las siguientes

Disposiciones oficiales.

Real decreto relevando del cargo de gobernador civil de Zaragoza á D. Francisco Moreno, segundo cabo de la capitania general de Aragon.

Otro nombrando gobernador de Zaragoza al que lo es de Tarragona D. Feliciano Polo.

Otro nombrando para el gobierno de Tarragona á D. José Nieto, jefe político cesante de la de Burgos.

Otro nombrando capitán general de la armada á D. Dionisio Capaz.

Otro promoviendo á teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Antonio Fernandez de Landa.

Otro nombrando jefe de seccion del ministerio de Marina al brigadier de la armada D. Luis Jorganés.

La distribucion de fondos del presupuesto correspondiente al próximo mes de diciembre, importante 166.751,890 reales 23 mrs.

Real decreto mandando que todas las escuelas, granjas-modelos, ó establecimientos de cualquiera denominacion en que se estudie la agricultura con arreglo al real decreto de 8 de setiembre de 1850, sujeten su enseñanza al real decreto de 1º de setiembre de 1855.

Real orden concediendo autorizacion á doña Ana Cañá, vecina de La Bisbal, provincia de Gerona, para construir una nueva presa en las aguas del rio Daró, para dar movimiento á un molino de su propiedad.

Relacion de los individuos de quienes se hace mencion honorífica por los servicios que prestaron en el pueblo de Hornillos, provincia de Avila, durante la invasion del cólera.

Extracto de las sesiones de Cortes.

Sesion del 29.—Abierta á la hora acostumbrada, con escaso número de diputados, algunos de estos suscitan un debate acerca de la peticion del ministerio de la Guerra para que se le permita adquirir las fincas tituladas *dehesas* de los Carabañales con objeto de destinarlas á algunos usos militares. El presidente aplaza la discusion de este asunto. Entróse luego en la discusion del proyecto de ley de incompatibilidades, de la que continúa ocupándose el Congreso sin que el debate presente nada de particular.

Sesion del 30.—Abierta á la hora acostumbrada, fué leida y aprobada el acta del dia anterior. Quedan publicadas como ley: la de sanidad del reino, la que concede una pensión á la viuda del brigadier Echalecu, la de un millon de reales al ministerio de la Guerra, para atender á los gastos de la Milicia Nacional movilizada, y la que determina se eleve un monumento á las victimas del Carral.

El señor Gaminde reclama exactitud en las palabras del *Diario de las Sesiones*. Un señor diputado interpela al ministro de Fomento, por el mal estado de las carreteras en general, y en particular la de Santander. No hallándose presente el ministro, la fórmula por escrito. Se aprueba el dictámen de la comision para la construccion de un cementerio en la villa de Tosá, provincia de Gerona. La sesion continúa sin ofrecer el menor incidente.

Sesion del 1º.—Abierta á la hora de costumbre, bajo la presidencia del señor Infante, y leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se da cuenta del despacho ordinario que nada ofrece de notable. Se entra en la orden del dia, y después de haberse aprobado varios dictámenes de la comision de actas, se procede, como se acostumbra el dia primero de cada mes, al sorteo de las sesiones. Abrese en seguida discusion sobre los dictámenes de la comision de peticiones.

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 29 DE NOVIEMBRE.

El *Diario Español* dice que el señor ministro de hacienda y algunos de sus compañeros harán cuestion de gabinete la aprobacion de las puertasy consumos, añadiendo que en el caso de ser desairados, el ministerio se reorganizará sobre la base de Espartero-O'Donnell, entrando los señores Escosura y La Rua.

Dícese que las noticias que se reciben de las provincias están contestes en que abundan las escitaciones para que se promuevan tumultos á imitacion de los de Zaragoza y so protesto de la carestia de subsistencias.

Se está en camino, por lo visto, de resolver la cuestion de si ha de aplicarse ó no la totalidad de la desamortizacion á las provincias Vascongadas. Hoy por la mañana ha recibido el Sr. Guardamino, jefe de la seccion de negocios eclesiásticos en el ministerio de gracia y justicia y diputado por Vizcaya, una comunicacion del ministerio de hacienda, para que con dicho doble carácter asista esta noche á las ocho á la sesion que celebrará la junta superior de ventas de bienes nacionales, donde se tratará de fijar la forma con que ha de llevarse á cabo la desamortizacion en las Provincias Vascongadas sin quebrantar la ley, pero atendiendo en todo lo posible á sus reclamaciones.

Idem 30.
 S. M. ha sancionado anoche las leyes siguientes:

Ley relevando al Sr. D. Manuel Menos Manso de Zúñiga del pago de los derechos que le corresponden por el título de marqués del Amparo que le concedió S. M.

Ley declarando libre la impresion del calendario.

Ley concediendo crédito por un millon de rs. al ministro de la guerra para el pago de los gastos de movilizacion de la milicia nacional.

Ley arreglando la sanidad del reino.

Ley concediendo una pensión á la viuda del brigadier Echalecu.

Ley mandando levantar un monu-

mento en el Carral, en conmemoracion de los fusilados en 1846.

Ley suspendiendo la renovacion de ayuntamientos hasta que se apruebe la ley orgánica.

Vuelven á hacerse esfuerzos de todo género para separar á los generales Espartero y O'Donnell. La *Nacion* nos asegura hoy que serán completamente inútiles.

No está tan abandonada como se cree generalmente la cuestion de alianza occidental. Acaso no vendrá la primavera próxima sin que en esto veamos resultados decisivos.

La comision de censos ha dado fin á sus importantes trabajos, segun las noticias que tenemos. Se declaran en estado de redencion todos los censos pertenecientes á manos muertas. Se consideran como censos los arrendamientos anteriores á 1800 hasta 1100 rs. Los laudemios se redimirán á tres cincuentenas.

Se admite la redencion parcial cuando sus censos estuvieren divididos entre diferentes familias, quedando libre la parte de la finca que juzgue el redimiente.

Los censos de poblacion se podrán redimir parcialmente.

Los censos de manos muertas sobre otras fincas de manos muertas tambien se declaran estinguidos, haciéndose las debidas compensaciones en las cuentas de ventas.

Los capitales de censos de los particulares sobre fincas desamortizables se admitirán á pago de compra de los mismos bienes.

Por los réditos de censos vencidos no se pagarán mas que tres anualidades, aunque fuese mayor su descubierto, pero los censatarios tendrán obligacion de redimir. Por los censos denunciados se conceden todas las anualidades vencidas reconociéndose el capital.

La comision general de presupuestos va á dar un gran impulso á sus trabajos proponiéndose el que en todo el mes de diciembre queden discutidos los de 1856 en las cortes, á fin de que no sea necesario autorizar al gobierno para plantearlos.

La *Gaceta* anuncia ya que el dia 1º de diciembre se dará la paga de noviembre á todas las clases que dependan del tesoro.

La comision de Constitucion, á quien ayer dejamos empeñada en la discusion del artículo 69 que trata de la inamovilidad judicial, terminó ayer mismo su tarea acordando por unanimidad, que ningun magistrado ó juez podrá ser depuesto de su destino, sino por autoridad judicial ó en virtud de orden del rey, cuando este, con motivos fundados, le mande juzgar por tribunal competente.

Ha llegado á esta capital el Esco. señor duque de Rivas.

Ha comenzado la falsificacion de las cartas de pago del anticipo de 230 millones. En Granada se han descubierto varios y se nos asegura que tambien en otros puntos.

Dijose no hace mucho que eu las reuniones celebradas eu diferentes puntos por los demócratas se habia acordado, entre otras cosas, la creacion de órganos de aquella comunion política.

Idem 1º de diciembre.

Los señores arzobispo de Santiago y obispos de Orense, Lugo, Mondoñedo,

Astorga, Oviedo, Zamora, Salamanca, Plasencia, Coria y Badajoz, han reclamado contra la disposicion del gobierno acerca de los seminarios conciliares.

Cada dia se generaliza mas la opinion de que el pensamiento del gobierno es que votada que sea la Constitucion se presente á la aceptacion del trono, pero que no se promulgue solemnemente hasta que esté hecha la ley electoral y demas leyes constitutivas que debe votar la Asamblea. Promulgada la ley fundamental que establece la existencia de dos Cámaras, las Cortes actuales no podrian virtualmente funcionar dentro de la legalidad existente.

Creemos que nuestros lectores se comoverán al enterarse del siguiente párrafo de un diario de Valencia del 28.

Hasta anteayer se habian recogido ya sobre setenta cadáveres arrojados por el Júcar entre ellos una madre con un niño en brazos tan fuertemente apretado contra el pecho, que costó mucho trabajo el arrancárselo de entre los brazos. Todavía esperamos tener mas detalles sobre las desgracias causadas por el último temporal, las que pondremos desde luego en conocimiento de nuestros suscritores.

Dice el *Leon Español*:
Motin de Córdoba.—No ha dejado de llamarnos la atencion que los periódicos de hoy no sepan la noticia que ayer publicamos á última hora, en carta de uno de los mas fidedignos corresponsales de *El Leon Español*, sobre el conato de motin en Córdoba, con el objeto de secundar el de Zaragoza.

El dia 25 hubo pasquines en las esquinas, en que se decia: ¡alerta, alerta nacionales! ¡uniteos á la heroica Zaragoza! Por la noche celebrándose una funcion teatral á beneficio de la Milicia Nacional, hubo vivas á la república y otras cosas por el estilo, resultando presos como autores del proyectado motin algunos milicianos nacionales.

Se servirá decirnos la *Gaceta* lo que hay en esto, y las medidas que ha adoptado el gobierno para que no tome cuerpo el entusiasmo patriótico de Córdoba?

El lunes ó martes de la próxima semana deben presentarse al Congreso las bases para la nueva ley de imprenta. Así lo aseguró ayer el Sr. Corradi, como presidente de la comision y á escitacion del señor marques de Tabuérniga.

Han aparecido en el gobierno los primeros síntomas de arrepentimiento sobre la cuestion arancelaria.

La carta del duque de la Victoria en contestacion á la que le dirigió la junta de fábricas de Cataluña así lo indica.

Ha pasado al consejo de instruccion pública la importante ley sobre esta materia. Dicese que en breve se presentará á las Cortes, y aseguran los que conocen este trabajo que es una obra de conciencia y de mérito. ¡Dios lo quiera!

Se ha suspendido la esposicion de pinturas que se verificaba todos los años en las salas de la academia de nobles artes de San Fernando, por no haber local para colocar los cuadros. ¡Qué cosas suceden en España!

El Sr. D. Francisco Sauta Cruz, presidente de la comision de bases, sobre las leyes orgánicas de administracion, reunirá en su casa á los individuos que la componen para leerles los trabajos que van hechos y terminar cuanto antes su cometido.

Palma

7 DE DICIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado comandante de la Bandera de Ultramar D. Alejandro Alonso de Medina.

Parada, hospital y provisiones, Luchana.

El teniente coronel sargento mayor, Benito de Amores.

Boletín religioso.

SOLEMNIDAD DE MAÑANA.

LA

PURÍSIMA CONCEPCION

DE

NUESTRA SEÑORA,

PATRONA DE ESPAÑA Y SUS INDIAS.

Prescindiendo si la festividad de la inmaculada Concepcion de la Virgen trae su origen de los siglos apostólicos y de si san Sabas abad, que floreció en tiempo del emperador Justiniano, fué el primero que la dedicó iglesia y oficio propio, diremos con el historiador crítico de nuestra nación: «La Concepcion purísima de la Madre de Dios que se celebra ahora en todo el mundo es gloria particular de la nación española, que fué la primera en introducirla desde la mitad del siglo VII y ha proseguido siempre en celebrarla con particular solemnidad.» Todo lo cual prueba la devoción de los españoles hacia un misterio tan glorioso. Los mallorquines podemos envanecernos de que el beato Raimundo Lulio fué el primero que escribió sobre este misterio y le defendió en Paris y otros puntos de Europa; no siendo poca honra para esta provincia la de haber dedicado altares á la inmaculada Reina desde el siglo XIII, de haber colocado su estdúa en 1601 sobre la puerta de su Catedral, y en 1620 sobre la del Muelle como á Patrona de todo el reino balear.

CULTOS.

MAÑANA SÁBADO

En la Catedral tendrá lugar la solemne fiesta que anualmente tributa el M. I. Ayuntamiento de Palma á nuestra dulce Patrona María santísima, en el amoroso misterio de su Concepcion Inmaculada. Su Ilma. celebrará de pontifical, y concluida tan augusta solemnidad, dará la bendición papal.

En San Jaime siguen las cuarenta horas, esponsiéndose S. D. M. á las seis y media; á las siete y media habrá comunión general, y á las diez misa solemne. La reserva se hará á las seis y media de la noche.

En San Francisco continúan también las cuarenta horas, siendo la esposición á las seis y media; á las diez habrá nona y misa cantada; y á las tres de la tarde Corona rezada y maitines de la Concepcion, cantadas. La reserva á las seis y media.

En las iglesias que siguen se celebra igualmente fiesta á la Purísima:

En Santa Eulalia á las diez misa cantada por la reverenda comunidad: por la tarde á las cinco un rato de oracion mental y Corona con música: esposición del Santísimo en ambos actos.

En Santa Cruz misa solemne, y por la tarde Corona.

En San Miguel lo mismo.

En San Nicolas misa solemne, espnesto S. D. M. —A las cuatro de la tarde se dará principio á la solemne oracion de cuarenta horas en honor de su titular, y á las seis predicará sobre el misterio de la Concepcion Inmaculada el presbítero D. Tomas Berga.

En la Concepcion misa solemne á las siete, y á las diez misa mayor con música: á las cuatro de la tarde la Corona y el Oratorio de la inmaculada Señora.

En las Capuchinas misa solemne con música: por la tarde empezará un ejercicio con sermon, que seguirá en los demas días de la octava: habrá también cada día misa cantada con esposición del Santísimo mañana y tarde, y en el último la misa será cantada por la música, en cuyo ofertorio habrá sermon.

En Santa Magdalena misa solemne con música: á las cuatro de la tarde la devoción acostumbada del día ocho, á toda orquesta.

En la Piedad á las seis se celebrarán tres misas. Por la tarde á las tres la Corona de la Virgen, oracion mental y la Coronita de las doce estrellas. S. D. M. estará de manifiesto.

REVISTA DE PERIODICOS DE PALMA.

El Genio dice que la causa de haber tratado el *Palmesano* la cuestión de tejedores del modo como lo ha hecho, ha sido el ignorar las disposiciones que hay vigentes sobre administración, las circunstancias en que se hallaban los deudores y las sabias medidas propuestas al gobierno por nuestras autoridades. Habla de la ominosa *encicada*, de patriotas y polacos, y dice que le cansan, y mucho, las obras de misericordia. Llama al *Palmesano* ignorante y servil y concluye diciéndole que hace buena la causa del *Balear* y el *Diario*: todo esto, por supuesto, á propósito de la cuestión de tejedores. — También pone dos gacetillas, y dos comunicados, el primero contra lo que dijo el *del Palmesano* sobre el sueldo de los gobernadores y el segundo proponiendo una candidatura á favor del señor don Antonio Gil de Bernaben, intendente de ejército.

ANUNCIOS

OFICIALES.

CAPITANÍA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M. SECCION 1ª

Orden general del 7 de diciembre de 1855, en Palma.

El Exmo. Sr. Capitan general de estas Islas, ha recibido el Real decreto del 21 del mes próximo pasado que á la letra copio.

«Exmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente.—Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente. Artículo único.—La fuerza del ejército permanente para el servicio de la nación en el año de mil ochocientos cincuenta y seis será de setenta mil hombres.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á veinte y uno de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Yo la Reina.—El ministro de la Guerra.—Leopoldo O'Donnell.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día.—El teniente coronel 2º Gefe de E. M.—Juan Vidarte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Bienes nacionales.—En vista de lo que me han espuesto las oficinas de bienes nacionales para llevar á efecto la sucesiva incorporación al Estado de los bienes propios de cada beneficio exceptuados hoy de la venta mientras viva su actual poseedor ó pase á servir otro cargo en el clero catedral ó parroquial; teniendo presente las reales órdenes de 12 de octubre y 17 de noviembre últimos, por las que se declara la escepcion á favor de dichos bienes y no de los comunales del clero, asimilándose los beneficios en tal concepto á las capellanías de que trata el art. 211 de la Real instrucción de 31 de mayo de este año, y conforme con lo acordado sobre este particular por la Junta provincial de ventas de Bienes nacionales, he dispuesto que se publiquen las mencionadas Reales órdenes para su cumplimiento, y á fin de que las oficinas del ramo puedan llevar á efecto, en cuanto á capellanías y beneficios, lo que se halla prescrito en dicha Real instrucción sobre esta clase de bienes dispensados temporalmente de la venta, se observarán las prevenciones que siguen:

1.ª Las oficinas de Bienes nacionales formarán inventarios de los bienes de propios de capellanías y beneficios que deben gozar de escepcion interin vivan sus actuales poseedores ó

sean trasladados á otro cargo eclesiástico retribuido por el Estado.

2.ª Los actuales obtentores de beneficios y capellanías, á tenor de lo dispuesto en mi circular de 6 de setiembre último inserta en el *Boletín oficial* núm. 5556 y con arreglo á los modelos núm. 2.º publicados en el *Boletín oficial* núm. 5518, presentarán por duplicado en las referidas oficinas la correspondiente declaración circunstanciada de las fincas, rentas ó censos que cada uno disfruta, manifestando al pie de las mismas declaraciones y con relacion á cada capellanía ó beneficio, su patrono, nombre del fundador, fecha del nombramiento á favor del actual poseedor, autoridad ó persona que lo hizo y en virtud de qué facultades, citando además los documentos de fundación y cuantos datos fueren necesarios para justificar la escepcion y pertenencias.

3.ª Los alcaldes y ayuntamientos remitirán á las mismas oficinas, dentro el término de ocho dias relacion nominal de los beneficiados y obtentores de capellanías que existan en su respectivo término.

4.ª Tanto los referidos alcaldes como los curas párrocos ó ecónomos deberán dar inmediatamente noticia á este gobierno cuando ocurra el fallecimiento de alguno de los poseedores de capellanías ó beneficios, ó se verifique su traslación á otro cargo eclesiástico, á fin de disponer que el comisionado de ventas se haga cargo de los bienes y demas que corresponda.

5.ª Para facilitar la reunion de las declaraciones que deben presentar los actuales obtentores de capellanías y beneficios, segun la disposición 2ª de esta circular, autorizo á los alcaldes para recibirlas de los interesados, debiendo cuidar bajo su responsabilidad de remitirlas puntualmente á las oficinas.

6.ª A fin de no perjudicar el derecho que tengan los patronos para reivindicar los bienes de capellanías y beneficios á la muerte ó traslación de sus actuales poseedores, exhibirán los documentos necesarios para la justificación y que oportunamente pueda adjudicarseles el todo ó parte de dichos bienes ó rentas que les pertenezca por derecho de reversion.

Esta circular y las citadas reales órdenes se publicarán en el *Boletín oficial* y periódicos de esta ciudad para su cumplimiento por quien corresponda. Palma 6 diciembre de 1855.—José Miguel Trias.

Las Reales órdenes que se citan son como sigue.

Ministerio de Hacienda.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de las gestiones hechas por V. S. y el clero beneficiado de esas Islas, con el objeto de provocar una medida especial respecto de los bienes que les sirven de sustentación; y conformándose S. M. con lo informado en este asunto por la Junta superior de ventas de bienes nacionales, la Direccion general del ramo y Asesoría general de este ministerio, de cuyos dictámenes resulta: 1.º, que si bien el espresado clero no figura en el Concordato ni tampoco en los presupuestos del Estado viene de tiempo inmemorial disfrutando los beneficios indicados; 2.º, que de procederse á la venta de los bienes que los constituyen quedaria en completo abandono la referida clase; y 3.º, que al propio tiempo que se reconoce la conveniencia de extinguir el citado clero beneficiado, es indispensable atender á su subsistencia, mientras vivan los actuales obtentores de dicho beneficio; se ha servido resolver S. M. que continúen en posesión y disfrute de los mismos durante su vida, y que se escite al ministerio de Gracia y Justicia para que por los medios que estime conducentes, se procure la estincion de la espresada clase disponiendo su colocación en las Catedrales ó parroquias puesto que ya sea por esta causa ó por muerte de los actuales beneficiados, debe irse incautando al Estado de los bienes correspondientes á los mismos; asimilando este caso por su especialidad al de capellanías provistas á que se contrae el artículo 211 de la Real Instrucción de 31 de mayo último. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1855.—Bruil.—Señor Gobernador civil de las islas Baleares.

Direccion general de ventas de Bienes nacionales.—Por el señor ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en este día la real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las aclaraciones pedidas por el Gobernador civil de las islas Baleares, á la real orden de 12 de octubre último

relativa á la posesion y disfrute de los bienes pertenecientes al clero beneficiado de las enunciadadas Islas, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general; 1.º Que la escepcion otorgada en la espresada real orden se contrae á los bienes propios de los beneficios y no á los comunales, que el mismo clero beneficiado viene disfrutando en participacion con el catedral y parroquial, cuya entidad no está conocida exactamente pues no los administran por sí y con independencia los beneficiados, y por lo tanto no podrian cumplirse los requisitos que prescribe el art. 211 de la real Instrucción de 31 de mayo último; 2.º Que respecto á la indemnización de las rentas que perciben los beneficiados, correspondientes á los bienes comunales se le comunicarán las órdenes oportunas tan luego como por el ministerio de Gracia y Justicia se evoque el informe que con esta fecha se le pide. De real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para los mismos fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1855.—Manuel de Azpilcueta.—Sr. Gobernador civil de las islas Baleares.

Sanidad.—Las enfermedades que mas se han observado en la provincia durante el mes de noviembre anterior son las siguientes:

Calenturas intermitentes de todos tipos, gástricas, catarrales y gastro-catarrales; reumatismos, algunas calenturas tifoideas; afecciones nerviosas, cefalalgias, pleuresías, indigestiones, diarreas biliosas y algunas apoplejías. La viruela que solo se ha padecido en esta isla decrece notablemente y en los pueblos á donde se ha propagado no toma incremento sin duda por la constancia con que ha procurado generalizarse la vacuna, habiéndose recibido poco há algunos cristales de la sociedad generiana de Londres á que está suscrita la provincia.

Dichas enfermedades han sido benignas en lo general sin ofrecer síntomas alarmantes ni ser pechosos.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* y demas periódicos para conocimiento del público. Palma 1º de diciembre de 1855.—José Miguel Trias.

AVISOS

Ventas.

En la tienda de comestibles (esquina en las Copiñas, bajada de Santo Domingo) se ha recibido bacalao de superior calidad: véndese el Irlandés á trece cuartos y el titulado Mollares á catorce.

En la misma se fabrica y vende chocolate: de Guayaquil á 4, 5 y 6 sueldos; misto de Caraca y Guayaquil á 8; de Caraca pura con azúcar florete á 10; de id. cruda con id. esponjado á 12.

También podrá elaborarse á mas de la canela á la vainilla ó al espíritu que se pida.

Todo el chocolate de dicha tienda irá marcado con las iniciales J. A. en los extremos de la libra y el número del precio á todas las demas pastillas del centro.

Hay de venta un caballo para tiro, de buena edad, con el carruaje ó sin él. Darán razon en esta imprenta.

Gran bazar de sastrería, en la fonda del Vapor.

Acaba de llegar un nuevo y variado surtido de ropas hechas trabajadas con la mayor perfeccion y de esquisito gusto, como son: capas madrileñas, esclavinas pelisier, jayques, gabanes, paletós, tovinas, pantalones de todas clases, chalecos de casimir y felpa, á precios módicos.

Almoneda.

Se hace de varios muebles en el piso entresuelo del número 51, pórtico de Santo Domingo.

Sirvientes.

Se desea encontrar una criada de mediana edad, que sepa guisar y demas quehaceres domésticos: en esta imprenta darán razon.

Se desea un buen cocinero para servir en un buque: en esta imprenta darán razon de la persona que lo necesita.

Almoneda.

Se hace de varios muebles, cuesta de Santo Domingo, al lado de la tienda de barbero, casa sin número.

Gran surtido de ropas HECHAS.

En la fonda del Vapor siguen vendiéndose de toda clase y de última moda, á precios cómodos.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.